CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 311 DE 2026
(24 de octubre de 2026)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA
N.I. T	900.941.584-1
REP. LEGAL	CARLOS ALBERTO LOPEZ MORA
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 7.188.007 de Tunja, Boyacá.
NATURALEZA JURÍDICA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL- ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA – PROCESO COMPETITIVO DEL DECRETO 092 DE 2017
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y ARTÍSTICOS PARA IMPULSAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN, SALVAGUARDIA Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIALES, CREATIVAS, AMBIENTALES Y TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, MEDIANTE EL DISEÑO, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA INSTITUCIONAL DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026 EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024–2027**
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026), CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
VALOR	SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 603.950.000) M/CTE.
CDP y RUBROS	CDP: 2026090017 del 12 de septiembre de 2026 CDP: 2026100018 del 09 de octubre de 2026 Rubros: - 2.3.2.02.02.009.01.029 servicio de promoción de actividades culturales/IMPUESTO TRANSPORTEX OLEODUCTOS / CULTURA /Gestion,protecciónysalvaguardiadelpatrimonioculturalcolombiano / Arte y cultura / ServiciodedivulgacionypublicaciondelPatrimoniocultural / ADMINISTRACION CENTRA - 2.3.2.02.02.009.01.085 Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos para la ejecución del proyecto apoyo a las actividades de fomento y promoción turística de villa de leyva / IMPUESTO TRANSPORTE X OLEODUCTOS / COMERCIO, INDUSTRIAYTURISMO / Productividadycompetitividaddelasempr

NICOLÁS MÉNDEZ FIGUEROA, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Villa de Leyva, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.179.099, quien actúa en calidad de secretario de

Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana y, en virtud del Decreto N°. 051 del 8 de mayo de 2026, mediante el cual se le encargó temporalmente del empleo de Alcalde del Municipio de Villa de Leyva, Boyacá, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, identificado con NIT 891.801.268-7, entidad territorial que para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO por una parte y demás concordantes y por la otra, **CARLOS ALBERTO LOPEZ MORA** identificada con cédula de ciudadanía N° 7.188.007 de Tunja, como representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA** con NIT N° 900.941.584-1, tal como consta en el en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** y ente asociado, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el municipio de Villa de Leyva adelantó proceso de selección a través del régimen especial del Decreto 092 de 2017, mediante convocatoria pública N° RE-ESAL-AMVL-017-2026 con el fin de desarrollar el objeto del presente convenio. **2**. Que el ordenador del gasto autorizó la celebración de este convenio mediante la Resolución N°459-2026 de la fecha 15 de octubre de 2026. **3**. Que al proceso competitivo de régimen especial se presentó un solo proponente que corresponde a: **FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA**, la cual fue evaluada de acuerdo los requisitos habilitantes y de puntuación de la Invitación Publica. **4.** Que el Comité de Contratación emitió recomendación de adjudicación, mediante la cual recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso a la propuesta presentada por la **FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA** identificada con Nit. 900.941.584-1 Representada Legalmente por: **CARLOS ALBERTO LOPEZ MORA** identificado con cédula de ciudadanía N° 7.188.007 de Tunja. Dirección Carrera 10 N° 16-19 Tel: 3192515862 correo electrónico: fundacioncultural.arte.vida@gmail.com, quien obtuvo un puntaje de 69,75 puntos, por el valor de la propuesta de SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 603.950.000) M/CTE. **5.** Que, se adjudicó el proceso RE-ESAL-017-2026 por valor de la propuesta económica de SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 603.950.000) M/CTE, a **FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA** con NIT N° 900.941.584-1 Representada Legalmente por: **CARLOS ALBERTO LOPEZ MORA** identificada con cédula de ciudadanía N°1 7.188.007 de Tunja, Por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y ARTÍSTICOS PARA IMPULSAR Y DESARROLLAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE INTERÉS PÚBLICO ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN, SALVAGUARDIA Y APROPIACIÓN SOCIAL DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, PATRIMONIALES, CREATIVAS, AMBIENTALES Y TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, MEDIANTE EL DISEÑO, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENDA INSTITUCIONAL DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026 EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "AMOR POR VILLA DE LEYVA 2024–2027. En los términos y condiciones contenidos en la propuesta, Estudios Previos e Invitación Pública, documentos cuyo contenido se entiende incorporado al presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el marco del convenio de asociación que se pretende suscribir, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada deberá coadyuvar con el Municipio de Villa de Leyva en la materialización de un fin de interés público, mediante la ejecución de las actividades técnicas, artísticas, culturales, logísticas y administrativas necesarias para la realización del la AGENDA INSTITUCIONAL DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.

La entidad seleccionada se compromete a invertir los recursos públicos aportados por el municipio, exclusivamente en las actividades previstas en el objeto del convenio, con estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y legalidad, y conforme a los lineamientos del Decreto 092 de 2017, en especial lo dispuesto en sus artículos 4 y 5.

Dicha entidad deberá poner a disposición del convenio su capacidad técnica, operativa y humana, así como su experiencia comprobada en la gestión, desarrollo y ejecución de eventos culturales de naturaleza similar, aportando su conocimiento sectorial en la implementación de programas que promuevan la participación ciudadana, el reconocimiento del patrimonio, la inclusión social y el desarrollo turístico y cultural del municipio.

Así mismo, deberá garantizar que todas las actividades derivadas del convenio:

• Se ajusten a los estándares técnicos, culturales y logísticos definidos por la Secretaría de Turismo y la secretaria de Educación, Cultura y Deportes del municipio.

• Cumplan con la normatividad vigente en materia sanitaria y de bioseguridad, conforme a las directrices del Ministerio de Salud y del orden departamental.

• Se desarrollen conforme a un cronograma concertado con el supervisor designado por el municipio.

De manera particular, el alcance técnico del objeto contractual se detalla en el documento de Condiciones Técnicas, que forma parte integral del estudio previo y del convenio, el cual contiene la descripción específica de:

- Actividades culturales, artísticas y recreativas a realizar,
- Logística operativa y técnica para el montaje y ejecución del evento,
- Estrategias de promoción turística y de comunicación pública,
- Mecanismos de participación comunitaria,
- Protocolos de seguridad, bioseguridad y control de aforos,
- Indicadores de gestión y medios de verificación.

El cumplimiento de estas actividades será objeto de verificación por parte del supervisor del convenio, quien emitirá los informes de seguimiento, actas parciales y certificado de cumplimiento como soporte para los desembolsos autorizados.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y VIGENCIA. - El convenio producto del presente proceso competitivo tiene como plazo de ejecución hasta el día HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026), CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, a partir del perfeccionamiento del convenio y la suscripción del acta de iniciación.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR. El valor del presente convenio es por la suma de SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 603.950.000) M/CTE de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente, la cual cumple con lo requerido por la Administración Municipal para su contratación y se señala a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	ENCUENTRO RECEPTIVO DE TURISMO – OCTUBRE	Programación y relacionamiento: organizar espacios de presentación, conversación y encuentro entre empresarios, operadores, instituciones, invitados y demás actores relacionados con el turismo receptivo. Promoción del destino: preparar contenidos o experiencias que permitan mostrar los atractivos, servicios, cultura, patrimonio y posibilidades de visita del municipio. Atención de participantes e invitados: disponer el registro, orientación, acreditación y acompañamiento necesarios durante las jornadas. La atención deberá permitir que cada invitado conozca la programación, los lugares de las actividades y las personas responsables de orientarlo. Espacios de apertura: organizar momentos de integración durante la agenda, con atención adecuada para los participantes, de acuerdo con el lugar, la duración y la programación aprobada por las entidades involucradas; estos momentos deberán complementar el propósito del encuentro y facilitar la conversación entre los asistentes, sin convertirse en el objetivo principal del evento. Adecuación de escenarios: coordinación, adecuación y disposición de los espacios requeridos para el desarrollo de las actividades, garantizando que los escenarios se encuentren en condiciones adecuadas de funcionalidad, accesibilidad y ambientación para recibir a residentes, visitantes, artistas, participantes y personal de apoyo. Coordinación de equipos de sonido, amplificación, micrófonos, iluminación, pantallas y demás requerimientos técnicos.	GLOBAL	31.950.000

2	FESTIVAL DE LUCES – 4, 5 Y 6 DE DICIEMBRE	Programación artística y cultural: preparar una agenda con presentaciones musicales, animación y otras expresiones que acompañen las jornadas y se relacionen con el carácter cultural y turístico del festival. La agenda deberá distribuirse de forma ordenada durante los días del festival y permitir tiempos suficientes para montaje, pruebas, ingreso del público y cambio entre presentaciones. Escenario y producción técnica: disponer sonido, iluminación, video, energía, estructuras, camerinos, personal técnico y demás recursos suficientes para la programación aprobada y para las condiciones reales de los espacios. Concurso de Fuegos Pirotécnicos: organizar las presentaciones previstas para la programación, con participantes legalmente habilitados, responsables técnicos y cumplimiento de las autorizaciones y medidas especiales de seguridad. Cada presentación deberá contar con delimitación de áreas, manejo responsable de materiales y coordinación previa con las autoridades competentes. Concurso y reconocimientos: de acuerdo a los lineamientos dados por la Secretaría de Turismo, definir las reglas, criterios, definición de jurados, obtener resultados y finalmente hacer de entrega de los reconocimientos relacionados con las presentaciones de luces a cada participante como un reconocimiento a los jueces. Garantizar la puesta en escena de una propuesta visual que involucre tecnología y se alinee con el evento; la misma debe ser previamente diseñada, con operación especializada, permisos y coordinación cuando corresponda y medidas de prevención. El diseño deberá guardar relación con la identidad y la promoción del municipio, procurando una experiencia visible y comprensible para el público desde las zonas autorizadas. Seguridad del público: instalar cerramientos, señalización, controles de acceso, zonas de seguridad y demás medidas que resulten necesarias según el plan de contingencia y las indicaciones de las autoridades. La ubicación y funcionamiento de estas medidas deberá quedar representada en los documentos de seguridad y ser comunicada al personal que orientará a los asistentes. Atención y logística: contar con personal identificado para orientar al público, apoyar la movilidad, atender artistas e invitados y coordinar alimentación, hidratación y servicios sanitarios cuando se justifiquen. El equipo deberá estar plenamente identificado y tener funciones claras por jornada y capacidad para responder de manera oportuna a las necesidades de los diferentes espacios del festival. Comunicación y acreditaciones: divulgar la programación, producir material informativo, coordinar el cubrimiento del evento y disponer identificaciones para participantes, artistas y equipo de trabajo. Garantizar la presencia del veedor de pólvora, quien es la persona encargada de realizar la verificación y seguimiento de las condiciones de seguridad relacionadas con el manejo, almacenamiento, instalación y utilización de artículos pirotécnicos durante el evento. Su función principal es observar que las actividades se desarrollen bajo las condiciones técnicas y de seguridad previamente establecidas y advertir oportunamente cualquier situación que pueda representar un riesgo para las personas, los bienes o el entorno. Permisos, derechos y coordinación institucional: gestionar las autorizaciones, seguros, derechos de autor, uso de espacios y acompañamiento de organismos de seguridad, salud, emergencias y movilidad. La programación definitiva dependerá de la aprobación de las autoridades competentes y deberá ajustarse si alguna condición técnica o de seguridad así lo exige.	GLOBAL	458.000.000
3	NOCHE DE GALERÍAS NOVIEMBRE	Garantizar la elaboración de un mapa o pieza gráfica de la ruta, que facilite la orientación de los visitantes y permita identificar cada uno de los espacios participantes. Diseñar y consolidar la ruta, incluyendo inauguraciones, exposiciones, encuentros con artistas, muestras, conversatorios, demostraciones de procesos creativos y demás actividades complementarias. promocionar y divulgar la actividad dirigida tanto a residentes como a turistas, utilizando medios digitales, redes sociales, piezas gráficas, medios de comunicación y canales institucionales.		4.000.000
4	VILLA DE LEYVA TEJIENDO MODA – 19 Y 20 DE DICIEMBRE	Garantizar el acompañamiento de diseñadores, marcas, artesanos, modelos y demás participantes, procurando variedad y relación con la identidad local. Organizar la pasarela, el área de preparación y los espacios para mostrar las propuestas de cada artesana expositora, con montaje, iluminación, sonido y circulación adecuados para participantes y público. La organización deberá definir recorridos, horarios, zonas de acceso y condiciones de uso que permitan una presentación cómoda, segura y visible. Contar con dirección general, presentación, apoyo audiovisual, coordinación de modelos, maquillaje, peinado y demás personal necesario para el desarrollo ordenado de la programación. Las funciones de cada integrante deberán quedar claras en el plan de trabajo para coordinar ensayos, cambios, tiempos de salida y atención de novedades. Preparar fichas, contenidos o piezas que expliquen las propuestas, sus autores y su relación con el diseño, los oficios y el territorio. Estas piezas podrán apoyar la exposición permanente o temporal y deberán usar un lenguaje cercano que facilite al público conocer el trabajo de cada participante. Atención de invitados y participantes: organizar transporte, alojamiento, alimentación, acreditación y acompañamiento cuando se justifique por la procedencia o función de las personas vinculadas. Divulgación y memoria: promocionar la agenda, producir material informativo, realizar el cubrimiento y entregar fotografías, videos, listados e informe de resultados. La memoria deberá mostrar las propuestas presentadas, el desarrollo de la pasarela, la participación del público y los resultados de promoción alcanzados. Seguridad y funcionamiento: coordinar montaje, desmontaje, accesos, personal de apoyo, permisos, prevención y demás condiciones necesarias para el evento.	GLOBAL	33.000.000

5	FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO	Programación de cierre de año: preparar una agenda artística y cultural para el encuentro de la comunidad, con presentaciones musicales, animación y momentos adecuados para diferentes públicos. La programación deberá indicar el orden y duración aproximada de las actividades, procurando variedad, continuidad y un cierre apropiado para la celebración. Artistas y agrupaciones: vincular orquestas, grupos musicales, DJ u otros artistas que resulten pertinentes para la programación y el público esperado. La selección deberá guardar relación con el enfoque del evento, la capacidad del escenario, procurando la participación del talento local. Escenario y producción: disponer sonido, iluminación, video, energía, estructuras y personal técnico de acuerdo con el lugar, la duración y las necesidades de las presentaciones. La solución técnica deberá permitir pruebas previas, cambios ordenados entre artistas y funcionamiento continuo durante el horario aprobado. Presentación y coordinación: contar con una persona encargada de orientar la programación y con un equipo que articule artistas, técnicos, logística y responsables de la entidad. Este equipo deberá preparar un cronograma de ensayos y presentaciones y mantener comunicación permanente para atender ajustes o novedades. Ambientación y espectáculo visual: desarrollar una propuesta de luces o ambientación que acompañe la celebración y cumpla las condiciones técnicas y de seguridad aplicables. Atención del público y logística: organizar accesos, orientación, servicios sanitarios, personal de apoyo, atención de artistas y demás condiciones necesarias para el funcionamiento de la jornada. Permisos y prevención: gestionar permisos y derechos, preparar el plan de contingencia, y su coordinación con las autoridades.	GLOBAL	77.000.000
VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS				603.950.000

Valor total de la propuesta presentada: SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($603'950.000,00)

NOTA 1: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá presentar a los supervisores del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio, el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al CONVENIO ASOCIACIÓN

NOTA 2: El plan de acción o cronograma de actividades establecido producto del convenio que suscribirá el municipio de Villa de Leyva, se ajustará de conformidad con la necesidad y el desarrollo de las actividades, para ello el supervisor concertará con LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, los ajustes sin ser necesario de modificar el convenio, pero si anexar dichas modificaciones en los informes de supervisión.

NOTA 3: LA ESAL deberá llevar un registro fotográfico, planillas y entradas de almacén para los suministros que aplique.

NOTA 4: Teniendo en cuenta que el Municipio de Villa de Leyva a la fecha cuenta con la siguiente información, el contratista debe tener en cuenta que el valor del contrato puede variar en la cantidad del personal o cualquier otra situación administrativa que pueda aumentar o disminuirse en el valor y cantidades en consideración, por alguna situación de los trabajadores que sobrevenga, puede ocasionar disminución o incremento en su valor en consideración a que no se realice alguna entrega.

NOTA 5: Las cantidades y especificaciones consignadas son aproximadas y por tanto el municipio podrá a su juicio evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contratado disponer sobre la interpretación de contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de ítems no previstos, pero comprendidos dentro de su objeto, conforme procedimientos previstos para la interpretación y modificaciones unilaterales de los contratos estatales del artículos 15 y 16 Ley 80 de 1993 o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

NOTA 6: ELEMENTOS NO COMTEMPLADOS EN EL CONTRATO: En el evento en que la Entidad requiera durante la ejecución del contrato para la ejecución del PLAN DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN E INCENTIVOS adoptado por la entidad, no previsto en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la entidad, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato cotizará el elemento solicitado detallando: El elemento y/o servicio, valor unitario y plazo de entrega. El Municipio solicitará mínimo dos (2) cotizaciones a proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, Si este elemento se requiere con periodicidad de debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista con el fin de adoptar el nuevo elemento y/o servicio.

NOTA 7: Si se presentan inconsistencias, errores, o daños en los elementos suministrados por cualquier circunstancia, el contratista se compromete a realizar el cambio respectivo de los elementos suministrados. De igual manera, las fechas de entrega de los ítems serán informados por el supervisor de contrato

Nombre o Razón Social del Proponente: **FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA**
NIT 900941584-1
Nombre del Representante Legal: **CARLOS ALBERTO LÓPEZ MORA**
C.C. No. 7.188.007 de Tunja Dirección Carrera 10 No. 16-19 Teléfonos 3192515862 Fax N/A
Correo Electrónico - fundacioncultural.arte.vida@gmail.com Ciudad TUNJA

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIÉN FIRMA: CARLOS ALBERTO LÓPEZ MORA

PREVIO A LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO LAS PARTES DE MUTUO ACUERDO DEBERAN SUSCRIBIR UN PLAN OPERATIVO QUE PERMITA LA EJECUCION DEL DETALLADA DEL CONVENIO DE ASOCIACION.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:

Los pagos se efectuarán en actas parciales según ejecución de actividades de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley 3). Presentación de informes de ejecución del convenio, respaldados con los respectivos soportes de ejecución de las actividades, avalados por el por el supervisor. 4). Presentación de actas parciales y/o acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del ente asociado en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del convenio y obligaciones a cargo del Ente Asociado. 5). Para el pago final deberá aportarse acta de terminación y acta de liquidación.

NOTA 1: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NOTA 2: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El municipio respalda el valor del convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP: 2026090017 del 12 de septiembre de 2026, CDP: 2026100018 del 09 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio.
2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio,
3. Obrar con lealtad y buena fé en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
4. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
5. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Dar el uso indicado a los dineros que entrega el municipio de acuerdo con el objeto del convenio específico.
8. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución de los eventos, los soportes legales que justifiquen los gastos que fueron cubiertos con los recursos del municipio.
9. Aportar en el informe final las evidencias documentales de las actividades realizadas en ejecución del convenio específico, acordes a la propuesta presentada.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio específico, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el convenio específico
11. Desarrollar con eficiencia, calidad y eficacia el objeto convenido.
12. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parcial, terminación y/o liquidación final.
13. Ejecutar los recursos que le son aportados en las actividades aprobadas por el instituto de acuerdo a la proyección de gastos contemplada en el proyecto.
14. Disponer de una cuenta bancaria a nombre de la entidad sin Ánimo De Lucro para el desembolso del recurso.
15. Realizar la entrega del balance financiero, donde se evidencia la ejecución del recurso, en los libros contables siempre que sea solicitado por el supervisor designado por el MUNICIPIO.
16. Radicar las respectivas cuentas de cobro o facturas según corresponda con los soportes correspondientes.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: En desarrollo del objeto del convenio, la ESAL se obliga a:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

1. Ejecutar integralmente las actividades y metas del proyecto de acuerdo con lo estipulado en las condiciones técnicas, el objeto del convenio y sus documentos anexos, en particular:
- Apoyar a la entidad territorial en la coordinación logística y operativa para el desarrollo de la agenda que corresponde al segundo semestre de 2026, poniendo a disposición

del convenio su capacidad técnica, artística, cultural, administrativa, operativa, financiera y humana.
- Garantizar la atención del personal de apoyo, así como la ejecución de actividades artísticas, culturales, folclóricas, recreativas y de divulgación previstas.

2. Presentar al supervisor, dentro del plazo establecido en el convenio y antes de iniciar la ejecución material de las actividades, un plan de acción que contenga, como mínimo:

a. Actividades y productos.
b. Cronograma detallado.
c. Responsables de ejecución.
d. Metas y medios de verificación.
e. Programación de artistas, delegaciones, concursos, exhibiciones y demás actividades previstas.

El plan deberá ser aprobado por el supervisor y sus ajustes requerirán autorización previa y escrita, sin que puedan modificar el objeto, el valor, el plazo o las condiciones esenciales del convenio.

3. Vincular y atender adecuadamente a los artistas, delegaciones, jurados, talleristas y demás participantes previstos, de acuerdo con las cantidades, perfiles, condiciones, coberturas y requerimientos establecidas por la supervisión.
4. Entregar al inicio del convenio el cronograma detallado de actividades, alineado con el objeto contractual y sujeto a ajustes coordinados con la supervisión.
5. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del alcance del objeto contractual, según lo estipulado en los estudios previos, las condiciones técnicas y el texto del convenio.
6. Ejecutar el objeto contractual conforme a los estudios y cláusulas pactadas, garantizando el cumplimiento de los fines públicos del convenio.
7. Elaborar y presentar informes de ejecución de actividades, detallando cada una de las presentaciones artísticas y culturales realizadas, con sus respectivos soportes.
8. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad, contingencia, dificultad o situación anómala que se presente durante la ejecución del convenio.
9. No utilizar los recursos públicos del convenio para fines distintos al objeto contractual, so pena de incurrir en causal de incumplimiento contractual, activación de pólizas y/o responsabilidades fiscales y disciplinarias.
10. Coordinar el uso correcto de la imagen institucional del municipio, asegurando su visibilidad en afiches, programas de mano, pendones, publicaciones y demás piezas gráficas utilizadas en la ejecución del festival.
11. Diseñar, suministrar y difundir material promocional del municipio, incluyendo fotografías, videos, audios, piezas gráficas y demás recursos útiles para la promoción del evento y la imagen turística y cultural de Villa de Leyva.
12. Documentar las actividades del convenio mediante múltiples formatos de divulgación (televisión, radio, redes sociales, página web, etc.), y presentar en los informes un registro sistemático de memoria histórica, incluyendo evidencia fotográfica, audiovisual y publicitaria.
13. Presentar un informe final de ejecución, incluyendo un consolidado de actividades realizadas, ejecución presupuestal y soportes documentales y gráficos correspondientes.
14. Implementar los planes de emergencia, contingencia, evacuación, atención prehospitalaria, seguridad y manejo de público exigibles, y atender las recomendaciones impartidas por las autoridades competentes y por la supervisión.
15. Gestionar, obtener y asumir, con cargo al concepto presupuestal correspondiente, las autorizaciones y pagos por concepto de derechos de autor y derechos conexos derivados de la comunicación pública de obras musicales, audiovisuales o artísticas, ante las sociedades de gestión colectiva o los titulares que correspondan. Deberá entregar al supervisor las autorizaciones, liquidaciones y comprobantes de pago respectivos antes de la realización de las actividades.
16. Presentar un informe final técnico, administrativo y financiero que contenga, como mínimo:

a. Consolidado de actividades, productos, metas y resultados.
b. Comparación entre lo programado y lo ejecutado.
c. Relación de artistas, delegaciones y participantes.

d. Permisos, autorizaciones y comprobantes de derechos de autor.
e. Memoria fotográfica, audiovisual y publicitaria.
f. Los demás documentos requeridos por la supervisión para el recibo final, liquidación y desembolso del aporte municipal.

NOTA 1. Para lo anterior, la Entidad sin ánimo de lucro deberá disponer de la programación que estime pertinente con el equipo mínimo suficiente para la ejecución satisfactoria del objeto contractual con destino a la población beneficiaria de los programas.

NOTA 2: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, (cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

NOTA 3: En todo caso la entidad sin ánimo de lucro junto con la supervisión del convenio, concomitante a la firma del convenio deberán elaborar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de inversión y/o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio.

7.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al Contratista la suma estipulado y descrito en la forma de pago estipulado. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL. 4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Desembolsar la suma estipulado y descrito en la forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte
6. Resolver las peticiones presentadas por **LA FUNDACIÓN** en los términos contemplados por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El representante legal de **LA FUNDACIÓN** manifiesta bajo juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 092 de 2017, que le impida celebrar este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN. LA FUNDACIÓN no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita y expresa por parte del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: la entidad asociada constituirá a favor del Municipio de Villa de Leyva para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, mediante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia:

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Diez (10%) porciento sobre el valor total del convenio	Por el termino de ejecución y hasta 6 meses más.

PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco (5%) por ciento del valor total del convenio	Por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez (10%) por ciento sobre el valor total del convenio	Por el termino de ejecución.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Diez (10%) por ciento sobre el valor total del convenio	Por el termino de ejecución y hasta 6 meses más.
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV)	Por un término igual al plazo de ejecución de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Con ocasión del presente convenio, **LA FUNDACIÓN**, ni los terceros contratados para la ejecución del objeto del convenio, no adquiere relación laboral alguna con el Municipio de Villa de Leyva, en consecuencia, a la terminación del presente convenio será improcedente cualquier solicitud laboral que llegaré a surgir del sobre el presente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA. En el evento de incumplimiento total o parcial por parte de **LA FUNDACIÓN**, pagará a favor del municipio de Villa de Leyva como pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SUPERVISIÓN: La supervisión de este convenio será ejercida por el Municipio de Villa de Leyva, a través de la **Secretaria de turismo y Secretaria de educación cultura y deportes** o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **LA FUNDACIÓN** en desarrollo de este convenio; **LA FUNDACIÓN** se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Villa de Leyva, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio, lo anterior en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán acudir a mecanismos de conciliación, amigable composición, para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente convenio, a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente convenio ante la procuraduría para asuntos administrativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. Declarada la terminación unilateral, la caducidad o ejecutado debidamente el contrato, se procederá dentro del mes siguiente a su liquidación, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Son documentos del presente convenio: los Estudios Previos, Invitación Pública, oferta del ASOCIADO, Certificado sobre cumplimiento a seguridad social.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO. El lugar de ejecución del presente convenio y el domicilio contractual del mismo, será el Municipio de Villa de Leyva en el Departamento de Boyacá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES. Para todas las comunicaciones y notificaciones que deban intercambiar las partes en desarrollo del presente convenio se establecen los siguientes domicilios: **EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** en la Carrera 9 No 13-11. Edificio Municipal, teléfono: 8 7320830/362, correo electrónico: alcaldía@villadeleyva-boyaca-gov.co; **LA FUNDACIÓN** en la Carrera 10 N° 16-19 Ofi 203 - Edificio Bancolombia - Barrio: Centro del Municipio de Tunja, Boyacá, Teléfono: 3192515862 correo electrónico: fundacioncultural.arte.vida@gmail.com. Se declara que las dirección física y electrónica aquí suscritos son para efectos de notificación de las partes y si es modificada deberá informarlo a la otra parte, de lo contrario se entenderá por notificado una vez se envié el escrito u oficio a las direcciones señaladas anteriormente**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfeccionará con la aprobación por parte del representante legal de la FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA y del ordenador del gasto en el SECOP II de conformidad con el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, artículos 6 y 14 de la Ley 527 de 1999 y Artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, la cual constituye la firma de las partes y la expedición del respectivo compromiso presupuestal; adicionalmente, para su ejecución se hace necesaria la suscripción del acta de inicio.

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al contrato electrónico cuya referencia corresponde al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. 311 DE 2026**

"Firma electrónica de acuerdo a la Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012"

Proyecto: Nelson Alexander Acero Pinilla / Profesional Universitario Oficina Asesora en Contrataciones, Licitaciones y Suministros.
Aprobó: Diana Fernanda Carvajal Torres / Jefe Oficina Asesora en Contrataciones, Licitaciones y Suministros.